## ..\..\CONCEJO DELIBERANTE\ORDENANZAS - V.G.B..mdb VISTO:

El Decreto Provincial Nro. 4636/89, que reglamenta la Ley Provincial de Hotelería N° 6483 y la Ordenanza de Complejo Turístico de Cabañas N° 928/96 y su modificatoria 1244/02, y...

## **CONSIDERANDO:**

Que Villa General Belgrano es un pueblo esencialmente Turístico y depende su economía y estructura social de esta actividad.

Que todo lo que se haga en favor de mejorar la actividad turística en cuanto a la cantidad y calidad de servicios incidirá directamente en toda la comunidad.

Que es necesario que los establecimientos se clasifiquen por categorías a fin de generar una sana competencia y una oferta transparente a nuestros visitantes para que los mismos no sean defraudados con la oferta actual y la nueva por instalar.

Que la oferta de alojamiento actual de nuestra Villa, en su mayoría se encuentra en las categorías de 1 y 2 estrellas y, de acuerdo a las características de nuestra demanda y a las necesidades que ella requiere, la franja de 3 a 5 estrellas, captará un segmento de mercado de mayor capacidad de gasto por persona.

Que la menor cantidad de gente con mayor capacidad de gasto, mejora la ecuación económica de rentabilidad en las instalaciones, genera menos carga a los servicios públicos, contribuye a la tranquilidad y seguridad en el pueblo y mejora la recaudación del Municipio, etc.

Que la legislación Provincial en cuanto a los aspectos mencionados anteriormente es insuficiente para cubrir las necesidades de nuestra Villa.

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Municipalidad de Villa General Belgrano, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil tres.....

**ORDENANZA N°: 1275/03** 

**FOLIO N°: 00755**